

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año..... 75 pesetas.
 Al semestre..... 37 50 íd.
 Se suscribe en Soria, en la intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
 Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
 La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Obra Asistencial de Paro Obrero directo por escasez de fluido eléctrico,

Este Ministerio se ha servido aprobar las siguientes instrucciones para solicitar de la «Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica», los beneficios establecidos por el decreto ley de la Presidencia del Gobierno de 3 de Agosto último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid 28 de Septiembre de 1945.

GIRÓN DE VELASCO.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

INSTRUCCIONES

Primera. Tiene derecho al Subsidio de Paro por escasez de fluido eléctrico todo el personal obrero a jornal que el día 1.º de Agosto de 1945 trabajaba con carácter permanente en empresas afectadas por restricción de fluido eléctrico, siempre que la jornada semanal de trabajo no exceda de las cuarenta horas.

Segunda. Todos los obreros que se encuentren en el caso del apartado anterior, tendrán derecho a percibirse manualmente, a partir de la expresada fecha de 1.º de Agosto último, las cinco sextas partes de los jornales correspondientes a la semana normal de cuarenta y ocho horas de trabajo, cualquiera que sea el número de horas trabajadas por debajo de cuarenta, y las cinco sextas partes del jornal del domingo.

Tercera. La empresa vendrá obligada a anticipar en los mismos días en que se efectúe el pago de jornales, las diferencias entre el importe de las cinco sextas partes del semanal y el importe de las horas de labor efectiva.

Cuarta. De las cantidades anticipadas por la empresa, de acuerdo con lo señalado en el número anterior, les serán reintegradas por esta Caja las dos terceras partes, quedando sujeta la tercera parte restante a reintegro por los obreros en futuras horas de trabajo recuperadas.

Quinta. Antes del día 15 de Octubre próximo, todas las empresas que

pretendan acogerse al reintegro a que aluden los apartados anteriores, deberán haberlo solicitado de esta Caja de Compensación mediante instancia dirigida al señor Presidente de la misma, que deberá adaptarse al modelo que se inserta al final de estas instrucciones y a la cual acompañarán (original, por fotocopia o por certificación fehaciente):

a) Recibo de contribución industrial o el de la cuota mínima por utilidades, tarifa 3.ª, en las empresas que tributen por este concepto.

b) Póliza de suministro de fluido eléctrico.

c) Copia exacta de la nómina total de personal de la semana 30 de Julio a 5 de Agosto de 1945.

Las instancias, que se reintegrarán con póliza de 1'50 pesetas, deberán ser tantas cuantos sean los centros de trabajo de cada empresa.

Sexta. Una vez recibida la instancia, esta Caja de Compensación se dirigirá a cada empresa, notificándole su admisión provisional en la Obra y adjuntando los impresos correspondientes para la formalización de las plantillas de personal subsidiado y ficha estadística de la industria, que deberán haber sido presentadas por todos el día 30 de Octubre próximo.

Séptima. De acuerdo con lo previsto en las disposición transitoria del decreto ley de 3 de Agosto de 1945, aquellas empresas que tuvieren establecidos regímenes o acuerdos que mejorasen para el obrero las condiciones fijadas y estuviesen dispuestas a mantenerlos podrán hacerlo así, sin adscribirse a la Obra; pero para ello será preciso que lo soliciten de esta Caja de Compensación, acompañando Memoria detallada del sistema que tengan establecido y razonando las garantías que el mismo ofrece. En igual forma deberán proceder aquellas empresas que estén dispuestas a establecer por sí mismas regímenes de subsidio que no sean inferiores al administrado por esta Caja de Compensación.

Octava. El Subsidio a cargo de este organismo se calculará sobre los salarios mínimos legales que para cada categoría profesional vengán fijados en las respectivas reglamentaciones nacionales de Trabajo, excluyendo pluses de vida cara, pluses por car

gas familiares, etc. En las industrias que carezcan de Reglamentación Nacional de Trabajo, se considerarán salarios base, a los efectos de reintegro del subsidio, los promedios vigentes en la localidad, según certificación de la Delegación provincial de Trabajo competente.

Novena. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del decreto ley, el Subsidio de Paro por escasez de energía eléctrica no está sujeto a tributación por seguros sociales obligatorios. Las empresas seguirán liquidando las cuotas por seguros sociales correspondientes a las cantidades abonadas por trabajo efectivo, parte proporcional del salario dominical y horas a recuperar.

Décima. Todas las empresas deberán comunicar urgentemente a este organismo, a los efectos de reintegro del subsidio, los Bancos donde tengan establecida cuenta corriente.

Undécima. El reintegro a las empresas, del subsidio anticipado por

ellas, se efectuará a base de declaraciones mensuales que presentarán a este organismo y que serán liquidadas dentro del mes siguiente a su recepción. Excepcionalmente, los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año en curso, se englobarán en una sola declaración y liquidación. Los impresos para estas declaraciones serán facilitados por este organismo, así como el calendario que a efectos de las semanas que se comprenden en cada mes, regirá para declaraciones y liquidaciones.

Duodécima. En el interin que se organizan las Oficinas centrales y las Delegaciones de Zona, todas las consultas, documentos, etc., deberán tramitarse a través de las oficinas provinciales, Vía Layetana, 77, principal, Barcelona.

Madrid 28 de Agosto de 1945.—El Presidente de la Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica, Narciso Carreras.

(B. O. del E. del día 2 de O.)

Modelo de instancia

....., Empresa dedicada a,
, con domicilio en,
 calle, núm y (fábrica, taller, etc.)
 en calle núm,
 atentamente

EXPONE: Que hallándose esta Empresa afectada por las actuales restricciones en consumo de energía eléctrica y deseando acogerse a los beneficios del Subsidio de Paro creado por decreto ley de 3 de Agosto último,

SUPLICA: Se digné acordar su afiliación en la Caja de Compensación de su digna presidencia, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación:

(Detallarla)

Asimismo hace constar que en su fábrica trabajan actualmente obreros.

Dios guarde a Vd. muchos años.

..... de de 1945.

Sr. Presidente de la Caja de Compensación del Paro por escasez de energía eléctrica.—Vía Layetana, 77.—BARCELONA.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de Junio de 1940, inserto en el Boletín oficial del Estado de 27 del mismo mes.

Este Ministerio ha acordado que en

las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de Octubre, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de dos

cientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—
Madrid, 28 de Septiembre de 1945.—
J. BENJUMEA.—Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

(B. O. del E. del día 30 de S.)

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Soria

Concurso

Para proveer la plaza de Guarda de la sequería de simientes de pino, construída en Almazán, se abre un concurso, al que podrán concurrir los que sean españoles, mayores de edad, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación en su orden de 22 de Agosto de 1939 y cumplan lo que sigue:

1.º Los concursantes presentarán sus solicitudes reintegradas en legal forma, en el plazo de diez días, acompañadas de los documentos que demuestren su adhesión al Movimiento, servicios prestados, buena conducta moral y política, a contar de la inserción de este anuncio.

2.º Tendrán conocimientos de lectura, escritura, gramática y cuentas, así como práctica para la obtención de piñas, secado, etc., para lo que sufrirán un examen previo ante el Tribunal que designará el que suscribe, siendo preferidos los que reúnan las mejores condiciones de moralidad y hayan prestado servicios forestales.

La plaza no tiene dotación, y el nombrado disfrutará de una pequeña casa, gratuitamente, sita en dicha sequería.

Soria 11 de Octubre de 1945.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la C. G., José Cacho. 1932

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

Anuncio

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por rústica del término municipal de Buitrago, y del público en general, que estarán expuestas al público, en la casa Ayuntamiento de dicho término, durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, las relaciones de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término, sobre las que podrán reclamar los interesados.

Soria 9 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1903

Delegación provincial de Trabajo de Soria

Se advierte a las empresas que pretendan acogerse a los beneficios establecidos por el decreto-ley de 3 de Agosto último (*Boletín oficial del Estado* del 9), que el plazo para solicitarlo de la Caja de Compensación del Paro, con arreglo a las instrucciones publicadas en el *Boletín oficial del Estado* de fecha 2 de los corrientes, termina el día 15 del presente mes de Octubre.

Soria 9 de Octubre de 1945.—El Delegado de Trabajo, Jesús Posada.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Septiembre.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Burgo de Osma	Guijosa	Ovina	4	»	»	4	»
Viruela	Almazán	Centenera	Idem	68	»	64	4	»
Idem	Idem	Almazán	Idem	32	»	32	»	»
Idem	Burgo de Osma	Torralba	Idem	25	»	25	»	»
Idem	Idem	Torreblacos	Idem	43	»	43	»	»
Idem	Almazán	Torreandaluz	Idem	67	»	67	»	»
Idem	Idem	Santa María del Prado	Idem	29	»	29	»	»
Idem	Idem	Fuentepinilla	Idem	18	30	10	2	36
Idem	Idem	Berlanga	Idem	210	208	410	8	»
Idem	Idem	Cañamaque	Idem	»	3	1	»	2
Idem	Idem	Velamazán	Idem	»	6	2	»	4
Idem	Idem	Andaluz	Idem	»	101	»	5	96
Idem	Idem	Barca	Idem	»	75	»	»	75

Soria 8 de Octubre de 1945.—El Jefe provincial, A. Pérez Tomás.

1907

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, con esta fecha he aprobado, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, y de acuerdo con el informe de la Junta Pericial correspondiente, las relaciones de características del término municipal de Fuente Cantos, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereales y tubérculos	Unica	9	27	75
Cereal secano	1.ª	47	07	75
Idem	2.ª	182	72	00
Idem	3.ª	154	30	15
Idem	4.ª	129	18	30
Idem	5.ª	123	35	85
Eras	Unica	5	42	75
Prado	1.ª	6	86	00
Idem	2.ª	7	82	25
Dehesa	1.ª	23	25	80
Idem	2.ª	16	78	95
Erial a pastos	Unica	106	39	10

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, Soria 6 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1893

AYUNTAMIENTOS

TAJUECO

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se acuerda el anuncio en pública subasta para la enajenación de 2.000 pinos agotados por resinación, y señalados en pie en los montes Pinada y Quemadales, de este pueblo, que cubican 595'452 metros cúbicos de madera y seis metros cúbicos de leñas de tronco, quedando las copas a beneficio del pueblo.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de pesetas 47.696'16.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 7 de Noviembre próximo y hora de las doce del día, admitiéndose las proposiciones hasta las diez y seis horas del día anterior al señalado para la subasta, presentándose en sobre cerrado y reintegradas conforme a la ley del Timbre, y acompañadas del resguardo de haber

depositado en arcas municipales la cantidad de 2.384'80 pesetas, importe del 5 por 100 de tasación y con arreglo al modelo que se acompaña a continuación.

Se hace constar que el aprovechamiento subastado queda sujeto a revisión de precios conforme determina el decreto de 24 de Junio de 1941 e igualmente se hace constar que el rematante queda obligado a entregar a la RENFE el cupo de traviesas que se le fije por la Superioridad, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento, regirá el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del 20 de Octubre de 1937 y el económico obrante en esta Secretaría.

Todos los gastos que se deriven de la subasta serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposición

Don....., con título profesional expedido por el Sindicato de..., entera

do del anuncio publicado en el número.... del *Boletín oficial de la provincia*, y de los pliegos de condiciones que sirven de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento de maderas de 2.000 pinos agotados por resinación y señalados en pie, en los montes números 66 y 67 (Pinada y Quemadales), acepta los mismos y se compromete a la práctica de dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Tajueco 4 de Octubre de 1945.—El Alcalde presidente P. O., Manuel Minguez.

316.—Derechos de inserción 66 pesetas.

BURGO DE OSMA

Rectificación

En el anuncio publicado en el día de hoy, núm. 232, referente a la convocatoria a los Ayuntamientos que componen este partido judicial, en el que se les convoca para celebrar Junta general para el sábado 21 del mes actual, debiendo ser el sábado día 20.

Burgo de Osma 13 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Presidente de la Junta, Juan José Izquierdo.

BOROBIA

Debiendo procederse por la Junta pericial de mi presidencia a la distribución de la riqueza agrícola entre los propietarios del término municipal del pueblo de la fecha, de la nueva riqueza imponible asignada por el Servicio de investigación llevada a cabo por el Sr. Ingeniero Jefe del Tributo, por el presente se requiere a toda persona natural o jurídica que posea bienes susceptibles de ser gravados por riqueza rústica destinadas a labor, monte o erial a pastos en el expresado término, a fin de que en el plazo de diez días a contar del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, presenten en esta Alcaldía declaración jurada de todas las fincas que posean, especificando situación, lindes y superficie en hectáreas, áreas y centiáreas; en la inteligencia, que el que no lo verifique, además de hacerse acreedor a la responsabilidad que tal proceder lleva consigo, faculta a esta Junta pericial, en todas sus actuaciones, para que dicha operación se practique de oficio y se obliga a satisfacer el importe del oportuno trabajo; todo ello sin derecho a reclamación alguna.

Borobia 30 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Navarro. 1832

Imprenta provincial.